

ESTATUTO DE LA RED DE GESTIÓN, EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

(RED-GEDI)

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES DE LA RED-GEDI

ARTÍCULO 1.- Denominación, Naturaleza, Ámbito de Acción y Duración.

La Red se denomina “Red de Gestión, Educación e Innovación (RED-GEDI)”, se encuentra categorizada como una red académica y de investigación con finalidad social, autónoma y sin ánimo de lucro. La red es integrada por personas naturales, que se regula por las disposiciones: el Libro I Título XXX del Código Civil; el Reglamento de Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales; los acuerdos emitidos por el SENESCYT: SENESCYT-2018-029, y el acuerdo modificativo SENESCYT-2020-040; así como el presente Estatuto.

El presente Estatuto norma las actividades a desarrollar por la RED-GEDI y es de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.

La RED-GEDI tendrá una duración indefinida, y podrá disolverse en los casos establecidos por la ley y por resolución de la Asamblea General.

ARTÍCULO 2.- Domicilio

La RED-GEDI tendrá su domicilio principal en la ciudad de Ambato, en la provincia de Tungurahua, Ecuador. El alcance territorial de la red es el Ecuador y será ampliado hacia otros países a partir de la integración de nuevos miembros a la red; pudiendo establecer oficinas o sucursales en otras ciudades, municipios o países, las mismas que deberán regirse por las disposiciones establecidas para efecto por los órganos administrativos de la RED-GEDI.

ARTÍCULO 3.- Fines de la RED-GEDI.

- Generar un espacio de intercambio de experiencias para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en gestión, educación e innovación.
- Organizar actividades como: capacitaciones, cursos, congresos, seminarios, talleres, conferencias, entre otros relacionados con la gestión, educación e innovación que sean de interés para sus miembros e invitados.
- Establecer relaciones de cooperación con: personas, instituciones públicas y privadas, asociaciones, fundaciones y otras redes que deseen formar parte de la organización para el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con las líneas de investigación definidas.
- Desarrollar alianzas con el sector público y privado, instituciones educativas, gobiernos y otras asociaciones en el área de gestión, educación e innovación para el asesoramiento científico técnico en la gestión de programas y proyectos.
- Generar convenios con instituciones educativas nacionales e internacionales para procesos de formación, capacitación, producción científica e intercambio académico.
- Gestionar patrocinios y los recursos económicos, financieros y materiales para lograr el cumplimiento de los objetivos de la red.

- Trabajar en la integración con otras asociaciones, redes, cámaras y colegios de profesionales nacionales e internacionales, que sean afín al objeto social de la RED-GEDI y su reglamento.
- Prestar y contratar servicios educativos, de capacitación, adiestramiento, consultoría, asesoría y otros que ameriten, tanto nacional como internacional, así como el desarrollo de convenios o contratos para estos fines.
- Adquirir los activos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la RED-GEDI.
- Promocionar actividades y programas de voluntariado de acción social y desarrollo.

ARTÍCULO 4.- Objetivo de la RED-GEDI.

El objetivo de la RED-GEDI es contribuir en el fortalecimiento en los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad desde la ciencia con calidad y pertinencia; orientados a la gestión, educación e innovación apegado a las políticas y estrategias gubernamentales.

ARTÍCULO 5.- Ordenamiento jurídico, neutralidad institucional y prohibición de apropiación. La RED-GEDI actuará con apego absoluto al ordenamiento jurídico ecuatoriano. La autoridad competente podrá constatar en cualquier momento el cumplimiento de los fines por la que fue creada la red.

La RED-GEDI mantendrá absoluta neutralidad político partidista, regional, racial, sindical y laboral. Por lo tanto, no intervendrá en asuntos políticos partidistas, religiosos, raciales, sindicales, ni laborales, no podrá permitir a sus miembros, funcionarios o empleados la utilización el nombre de la red o sus recursos en actos con los fines antes indicados. De igual manera, la RED-GEDI no discriminará a ninguna persona por su raza, credo, religión, orientación sexual, género o posición económica.

Prohíbase toda forma de apropiación de conocimientos generales del ámbito de las ciencias, tecnología y saberes ancestrales, así como la prohibición de la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro- diversidad.

CAPITULO II.- DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Clases de Miembros.

Podrán ser miembros de la RED-GEDI, las personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras que demuestren poseer legítimo interés en participar y que hubieren cumplido con lo señalado en el estatuto.

La RED-GEDI tendrá las siguientes clases de miembros:

1. Fundadores:

Son las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de RED-GEDI y declararon la voluntad de crear la red. Los miembros fundadores son los primeros miembros activos, y mantendrán esta categoría por la duración de la RED-GEDI; sin embargo, podrán perder la calidad de miembros activos por las causales establecidas en el presente Estatuto y/o en la ley.

2. Asociados:

Son las personas naturales o jurídicas, que soliciten mediante escrito y sean aceptados con ese carácter, previo acuerdo del Consejo de Administración y ratificados por la

Asamblea General.

3. Honorarios:

Son las personas naturales o jurídicas que por sus conocimientos, ética, probidad, honorabilidad y demás cualidades relevantes se hagan merecedores de la distinción, previo acuerdo del Consejo de Administración y ratificados por la Asamblea General.

4. Benefactores:

Son las personas naturales o jurídicas que realicen aportaciones económicas, en dinero o en especie, previo acuerdo del Consejo de Administración y ratificados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 7.- Requisitos para ser miembros de la red:

Para ser miembro de la red se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vinculados a las actividades específicas de la red de acuerdo a sus objetivos y fines.
- Estar de acuerdo con el presente reglamento y su cumplimiento.
- Presentar solicitud por escrito y ser aprobado, previo acuerdo del Consejo de Administración y ratificados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- Obligaciones generales de los miembros:

Son obligaciones en general de todos los miembros de la RED-GEDI las siguientes:

- a. Respetar el carácter institucional de la red
- b. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el presente Estatuto, de los reglamentos que de éste emane y las disposiciones emitidas.
- c. Sujetarse a lo previsto en contratos o convenios que se suscriban en la red.
- d. Proponer y colaborar en la ejecución de eventos y actividades que la red lleve a cabo.
- e. Concluir las actividades que fueran asignadas.
- f. Recibir las notificaciones de las diversas actividades que se desarrolle en la Red.
- g. No incurrir en actividades que puedan perjudicar las actividades de la Red.
- h. Colaborar en la solución de problemas derivados de la organización de cualquier actividad.
- i. Participar en conferencias, cursos de capacitación y eventos convocados por la Red.
- j. Prestar todo su esfuerzo y colaboración a fin de coadyuvar al fortalecimiento de la RED-GEDI al cumplimiento de sus fines.
- k. Desempeñar con dedicación los diversos trabajos a los que se hubiere comprometido.
- l. Abonar las cuotas que se fijen y/o realizar aportaciones que correspondan de conformidad con lo previsto en el Estatuto.
- m. Informar y excusarse de participar en la red cuando no pueda continuar aportando a la misma.
- n. Participar en la elaboración de los trabajos que la red le solicite.

ARTÍCULO 9.- Derechos generales de los miembros:

Son derechos de los miembros, los siguientes:

- a. Participar en las Asambleas generales con voz y voto;

- b. Ser elegible como miembro del Consejo de Administración; observando el procedimiento previsto en el presente Estatuto; y,
- c. Ser llamado a participar directamente como asesor o participante en Comités creados por el Consejo de Administración para la elaboración y ejecución de proyectos específicos.

ARTÍCULO 10.- Suspensión o pérdida de la calidad de miembro de la RED-GEDI

La RED-GEDI garantizará el debido proceso, para lo cual, para tramitar cualquier solicitud de suspensión o pérdida de la calidad de miembro, se regirá al proceso que para el efecto determine la Asamblea General.

La Asamblea General podrá declarar mediante el voto conforme de la mitad más uno de sus miembros, la suspensión o pérdida de la calidad de miembro de la Red.

La suspensión será considerada como la separación de un miembro por un periodo establecido por la Asamblea General, siempre y cuando, el miembro recaiga en las causales indicadas y cuando, la condición puede ser subsanada o es transitoria. En este caso la Asamblea General determinará el tiempo por el cual se suspende la calidad de miembro, luego del cual, de no haberse modificado las circunstancias que motivaron la suspensión, automáticamente se perderá la calidad de miembro. El tiempo indicado en el presente párrafo no podrá ser en ningún caso a los ciento ochenta días.

En cuanto a las causales para pérdida de su calidad de miembro, serán las siguientes:

- a. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones que hubiere adquirido el miembro respectivo;
- b. Por ejecutar o participar de actos públicos y notorios contrarios a los principios o fines que persigue la Red;
- c. En cualquier caso o circunstancia en la que, a criterio de la Asamblea General, se requiera la suspensión o la pérdida de la calidad de miembro a fin de salvaguardar los intereses de la Red;
- d. Disolución de la Red;
- e. Retiro voluntario mediante comunicación por escrito a la Asamblea General. En caso de falta de aceptación o de pronunciamiento por parte de la Asamblea General, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos treinta días calendario desde su presentación; y,
- f. Fallecimiento para el caso de personas naturales o disolución y liquidación de la Red.

ARTÍCULO 11.- Régimen de controversias

Las controversias que surgieren entre sus miembros se someterán a negociación directa de las partes. En caso de que no se llegare a una solución, se acudirá a mediación con la colaboración de un mediador debidamente calificado.

CAPITULO III.- DE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 12.- Estructura organizacional

La RED-GEDI tendrá los órganos siguientes:

1. La Asamblea General
2. El Consejo de Administración; compuesto por:
 - a) Coordinador General
 - b) Vicecoordinador
 - c) Tesorero
 - d) Tres vocales

ARTÍCULO 13.- Asamblea General:

La Asamblea General es el órgano consultivo de la RED-GEDI, está conformada por los asociados activos, cuyas principales atribuciones son las de dirigir o aprobar cualquier actividad relacionada con el fin, conocer informes y balances de resultados al final de cada periodo y decidir sobre todo asunto que no esté atribuido a los otros organismos. Estará integrada por los miembros activos de la Red.

ARTÍCULO 14.- Reuniones y convocatorias a Asamblea General

La Asamblea General se reunirá ordinariamente, durante los primeros cuatro meses de cada año, necesariamente para conocer el cumplimiento del plan de trabajo y su situación financiera. La Asamblea General se puede reunir extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria del Coordinador General y con un mínimo del 50 % de los miembros activos.

La convocatoria a las reuniones se hará con una antelación no menos de cinco (5) días, contando el día de la convocatoria y el día de la reunión; se la realizará de forma escrita dirigida a cada uno de los miembros, a la dirección electrónica registrada en la Red. Los miembros tienen la obligación de informar a la Red, si han modificado su última dirección registrada. Será válida la dirección de correo electrónico registrado, siempre y cuando se verifique el envío y la recepción de la convocatoria.

La Asamblea General podrá realizarse en el domicilio de la RED o cualquier otro lugar

ARTÍCULO 15.- Quórum de instalación y decisorio de la Asamblea General

La Asamblea General se instalará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros activos en primera convocatoria; si no hubiere el quórum a la hora fijada para la reunión, se instalará la Asamblea General 15 minutos más tarde con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas y tenidas en cuenta por el Consejo de Administración.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos asistentes; cada miembro activo tendrá derecho a un voto. Sin embargo, se requerirá de las dos terceras partes de la votación de los miembros activos presentes para:

- a. La disolución y liquidación de la Red;
- b. Suspensión o pérdida de la calidad de miembro;

ARTÍCULO 16.- Funciones del Asamblea General:

- a. Elegir al Consejo de Administración
- b. Realizar y aprobar el plan anual y los informes que se presenten a la asamblea
- c. Aprobar la inclusión de nuevos Miembros
- d. Establecer las políticas de la Red.
- e. Reformar e interpretar los Estatutos.

- f. Aprobar el informe del Coordinador General sobre el cumplimiento del plan de trabajo y los informes financieros.
- g. Establecer la programación anual de eventos científicos que realizará la Red.
- h. Autorizar la creación de subsedes en los casos puestos a consideración por el Consejo de Administración, a través de su Coordinador General.
- i. Autorizar la adquisición de activos fijos necesarios para el funcionamiento de la Red.

ARTÍCULO 17.- Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán de forma colegiada por mayoría simple de sus miembros que podrán seccionar con las dos terceras partes de su composición.

ARTÍCULO 18.- El Coordinador General de la RED-GEDI, es su representante legal y jurídico.

ARTÍCULO 19.- El Coordinador General durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 20.- Son sus atribuciones:

- a. Representar legalmente a la RED-GEDI.
- b. Convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias a los miembros de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
- c. Velar por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Administración.
- d. Suscribir de conjunto con el secretario de las actas de las sesiones del Consejo de Administración y la Asamblea General.
- e. Presentar ante el Consejo de Administración, para su aprobación, el cuadro del personal administrativo.
- f. Presentar la Proforma Presupuestaria al Consejo de Administración, para su conocimiento y estudio, previa a su resolución por parte de la Asamblea General
- g. Suscribir, a nombre de la Red convenios financieros y de cooperación, con organismos nacionales e internacionales.
- h. Gestionar y establecer sub-sedes previo conocimiento del Consejo de Administración
- i. Disponer egresos hasta el monto establecido por la Asamblea General
- j. Firmar conjuntamente con el tesorero los egresos bancarios.
- k. Distribuir y delegar funciones a los demás componentes del Consejo de Administración.
- l. Otras funciones emanadas de disposiciones de su Consejo de Administración.

ARTÍCULO 21.- Libro de Actas

La Red mantendrá un libro de actas en el que se anotarán en orden cronológico, las minutas de las reuniones, que estarán firmadas por el Coordinador General y por quien haya sido nombrado como Secretaria Ad-Hoc para la reunión. Las resoluciones adoptadas serán aprobadas en la misma reunión y las actas podrán ser extendidas y firmadas a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a cada reunión.

Las actas se llevarán en hojas móviles escritas en ordenador, deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas por quien haya hecho de secretario, el mismo

que será nombrado en cada reunión de Consejo de Administración y/o Asamblea General, propuesto por uno de sus miembros y con aprobación del pleno.

Cada acta tendrá un numero único de acuerdo con la reunión y expresará cuando menos: lugar, fecha, hora, modalidad de la reunión; forma y antelación de la convocatoria, lista de asistentes, asuntos tratados, decisiones adoptadas con la naturaleza de los votos emitidos, la hora de clausura, adjunto al acta constarán en un expediente todos los anexos de la información que se haya presentado, y el listado completo con la firma de todos los presentes. En caso de que la reunión haya sido realizada por cualquier medio de comunicación permitido, el secretario sentará la razón de este hecho.

CAPITULO IV.- DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO. 22.- Constituye Patrimonio de la Red:

- a. Las asignaciones, subvenciones y otras aportaciones obtenidas por la Red.
- b. Las recaudaciones provenientes de la organización de eventos.
- c. Las donaciones, legados y aportes que recibiere.
- d. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Red.
- e. Y todos aquellos muebles e inmuebles o valores que fueren entregados directa e indirectamente, o por disposición de la Ley.



Raúl Comas Rodríguez
Coordinador General
CI: 1756839419



Carmen Dominga Pino Ávila
Vicecoordinadora
CC: 1756579965



Víctor Javier Castillo Zúñiga
Vocal
CC: 1205039157



Darwin Wilfrido Tandazo Díaz
Vocal
CI: 1803447109



Nayi Sánchez Fleitas
Vocal
Pas: I718883



Liana Sánchez Cruz
Tesorera
CI: 1757384563

El secretario AD-HOC de la asociación CERTIFICA que los ESTATUTOS Y CONSTITUCIÓN DE LA RED-GEDI, aquí expuestos, fueron discutidos en dos sesiones

consecutivas y aprobados por unanimidad por los miembros fundadores, el día 15 de febrero de 2022.



CARMEN DOMINGA PINO ÁVILA
SECRETARIO AD – HOC

Ambato, 15 de febrero de 2021